



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INFOEM"

- I.1. Que de conformidad con los artículos 60, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, "EL INFOEM" es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- I.2. Que tiene como misión constituirse como un órgano garante del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado de México, a través de la promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia.
1. 3. Que el 11 de junio de 2020 durante la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia se aprobó por unanimidad de votos el pronunciamiento que bajo un esquema de coordinación y colaboración con las instancias del Sistema Nacional de Transparencia se emitieron para **prevenir la violencia digital** y mal uso de los datos personales en las plataformas digitales, encaminado a las autoridades y a la ciudadanía.



- I.4. Que **José Martínez Vilchis**, Comisionado Presidente, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en los artículos 9, fracción XII, y 13, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en virtud del nombramiento y designación realizado mediante Acuerdo del Pleno del INFOEM número INFOEM/EXT/02/II/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" del 25 de agosto de 2021.
- I.5. Que el Pleno se integra por cinco Comisionados y/o Comisionadas, es el órgano máximo de decisión y toma sus decisiones, acuerdos y desarrolla sus funciones de manera colegiada. Entre sus atribuciones se encuentra la de ratificar la celebración de los convenios, acuerdos o bases de colaboración y demás mecanismos de coordinación con los Sujetos Obligados, con órganos homólogos, con organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, que suscriba la o el Comisionado Presidente, en términos de lo establecido en los artículos 6, 7, 9 fracción XII y 12 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- I.6. Que los nombramientos de las Comisionadas **María del Rosario Mejía Ayala**, **Sharon C. Morales Martínez** y **Guadalupe Ramírez Peña** y el Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, fueron aprobados mediante Decreto 290, de fecha 20 de agosto de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".
- I.7. Que en 2021, se aprobaron reformas al Código Penal Federal y a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de violencia, reconociendo la violencia digital y tipificando el delito de violación a la intimidad sexual a través de la distribución no consensuada. A esta serie de Reformas se le ha denominado "Ley Olimpia". En ese mismo año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, lanzó un proyecto denominado **Micrositio de Violencia Digital**, como una práctica de transparencia proactiva, el cual tiene como objetivo proporcionar información de utilidad para la población con el fin de coadyuvar en las acciones para la prevención y erradicación de la violencia digital.
1. 8. Que en 2022 a través de los **Cine Conversatorios**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios impulsó con esta dinámica para la prevención del mal uso de los datos personales con la

sociedad estudiantil de nivel básico, medio y superior como un medio de difusión del Micrositio.

- 1.9. Que en 2023 se fortalecieron alianzas con autoridades tales como la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de las Mujeres en un ejercicio de coordinación y promoción de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
- 1.10. Que en 2024 se está llevando a cabo la **vinculación del Micrositio de Violencia Digital con "Quío"**, un asistente virtual de transparencia proactiva con el que cuenta el sitio del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el cual pretende, por medio del uso de Inteligencia Artificial, apoyar a todos aquellos que estén interesados en el tema de Prevención de Violencia Digital con la finalidad de encontrar información de manera más sencilla y en lenguaje natural.

II.-DE "EL IDAIPQROO":

- II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 23 y 29, fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 1, 2, 3 y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de las mismas, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover

la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- II.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se establece que el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".
- II.4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en la Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, quien acredita su personalidad jurídica en términos del Decreto Legislativo número 116, por el cual se le designó como Comisionada de "EL IDAIPQROO", de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 15 de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha 11 de mayo de 2021, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del 2022, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese órgano garante.
- II.5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente instrumento jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación de "EL IDAIPQROO", celebre el presente, acompañada del Comisionado José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada Claudette Yanell González Arellano.
- II.6. Tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio con "EL INFOEM", con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen, entre otros, en los siguientes:

- A. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
- B. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
- C. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- D. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- E. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- F. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; y
- G. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

II.7. Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

II.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, página web: www.idaipqroo.org.mx.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades materia del presente instrumento.

III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables, sin ánimo de lucro.



III.4. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo, para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.5. La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter electoral, político y/o partidista.

"LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la concientización y promoción de la cultura de protección de datos personales, así como la prevención de violencia digital entre el alumnado y personal académico de instituciones de nivel educativo básico, medio y superior para la prevención de los riesgos que existen en el mundo digital. Así como compartir el **Micrositio de Violencia Digital** para su aprovechamiento y difusión por medio de la celebración de Cine Conversatorios.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las siguientes actividades, las cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

a. Realización de eventos institucionales.

"LAS PARTES" reconocen la importancia que conlleva el derecho a la protección de los datos personales en favor de sus titulares (alumnado), motivo por el cual se propone realizar eventos institucionales de concientización y promoción de la cultura de protección de datos personales, tales como: foros, cursos, coloquios, talleres, que buscan enfocar la educación de una manera más integral y acorde con las necesidades y desarrollo de los estudiantes, entre otros de interés mutuo.

b. Promoción y difusión de actividades institucionales.

"LAS PARTES" convienen en realizar acciones conjuntas mediante las cuales favorezcan la promoción de la cultura de protección de datos personales, tales como:

- Promoción y difusión de proyectos, a través de la cooperación mutua, que brinden información a la población estudiantil en materia de protección de datos personales, para su beneficio.



- Invitaciones a las personas servidoras públicas que laboran en sus diferentes áreas administrativas, para que participen en eventos de beneficio mutuo.
- Difundir la importancia del **"Aviso de Privacidad"**, como mecanismo jurídico para evitar un tratamiento incorrecto de los datos personales de sus titulares.
- Desarrollar las acciones necesarias para promover los estudios en materia de protección de datos personales, violencia digital, seguridad de bases y sistemas de datos personales, u otros vinculados con esos derechos, a fin de que sean difundidos a través de medios digitales con fines educativos, conferencias y las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el adecuado seguimiento del presente Convenio.
- Llevar a cabo la actividad denominada **"Cine Conversatorio para prevenir el mal uso de datos personales y la Violencia digital"** en escuelas de nivel básico, medio y superior.
- **"LAS PARTES"** acuerdan unir esfuerzos para la creación de un micro sitio web en donde se difundan temas relacionados a la Protección de Datos Personales, Violencia Digital y Ciber Seguridad, dirigidos al alumnado de nivel básico, medio y superior.

c. Cursos de capacitación.

Diseñar los programas necesarios para la realización de cursos presenciales y/o bajo la modalidad "En Línea" sobre temas relacionados con la protección y resguardo de datos personales que recaba **"EL IDAIPQROO"** o las instituciones de educación básica, medio y superior; lo anterior, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quienes deberán proporcionar con antelación el material informativo sobre dichos cursos en la medida de sus posibilidades.

d. Actividades adicionales.

Llevar a cabo cualquier otra actividad que **"LAS PARTES"** convengan y que contribuya al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. DEL SEGUIMIENTO DE LOS CINE COVERSORATORIOS

- I. **"EL INFOEM"** podrá compartir los materiales que se han desarrollado para prevenir la violencia digital para la realización de cine conversatorios para la difusión del Micrositio de violencia digital.



- II. **"EL IDAIPQROO"** podrá solicitar participar como colaborador en el Micrositio, para lo cual será necesaria la vinculación del Micrositio a su página institucional, para tal fin **"EL INFOEM"** **se compromete a contar con** un apartado relativo al Sistema Nacional de Transparencia en el Micrositio en donde se visualizarán las escuelas visitadas por el **"EL IDAIPQROO"**.
- III. **"EL IDAIPQROO"** se compromete de manera mensual a dar aviso al Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador del Micrositio de Violencia Digital y Cine Conversatorios, y representante para efectos de este Convenio, con la finalidad de notificar en cuántas y cuáles escuelas se ha llevado a cabo la dinámica, todo esto con intención de contar con un registro de la cantidad de alumnos a los que se les ha generado un impacto, para medir el alcance que se ha tenido en esta práctica para la erradicación y prevención de la Violencia Digital a nivel nacional.
- IV. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento jurídico se celebra a título gratuito y sin fines de lucro por lo que **"EL IDAIPQROO"** no podrá requerir a **"EL INFOEM"** y a ninguna dependencia o entidad, pública o privada, el pago de ningún tipo de regalía o contraprestación, ya sea en efectivo o en especie, derivado del uso de **LA CELEBRACIÓN DE CINE CONVERSATORIOS**.
- V. **"LAS PARTES"** por ninguna circunstancia podrán cobrar cantidad alguna por las dinámicas que involucren al Micrositio de violencia digital y sus cine conversatorios, en función de que el presente convenio se suscribió de manera gratuita y únicamente para los fines que se mencionan.
- VI. **"EL INFOEM"** autoriza a **"EL IDAIPQROO"** llevar a cabo la difusión de **"MICROSITIO DE VIOLENCIA DIGITAL"** así como a vincular sus página y celebrar cine conversatorios para su difusión, mediante la reproducción, publicación, edición o fijación material de la obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar; la comunicación pública, a través de la representación, recitación, ejecución y exhibición, la difusión mediante el acceso público por medio de la telecomunicación, incluida la banda ancha e internet en los portales y/o publicidad que utiliza **"EL IDAIPQROO"**.

CUARTA. USO DEL MATERIAL GENERADO

"LAS PARTES" se comprometen a compartir mutuamente y de manera gratuita el material didáctico que se genere con motivo del presente instrumento jurídico.

QUINTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio de colaboración se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el



entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas le corresponda.

SEXTA. DE LOS RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que los responsables del seguimiento del presente Convenio de Colaboración, serán las siguientes personas:

Por "EL IDAIPQROO"	Por "EL INFOEM"
Nombre y cargo: Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del IDAIPQROO. Correo electrónico: mlozano@idaipqroo.org.mx Domicilio: Avenida Othón P. Blanco No. 66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, Chetumal, Quintana Roo. Tel: (983) 832-35-61 / (983) 129-19-01	Nombre y cargo: Luis Gustavo Parra Noriega, Comisionado del INFOEM. Correo electrónico: gustavo.parra@infoem.org.mx Domicilio: Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan #111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166 Tel: 7222261980 ext. 851 y 854

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Todo tipo de comunicaciones entre "LAS PARTES" deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial, por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la CLÁUSULA inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a "LAS PARTES", con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días hábiles, previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose "LAS PARTES", de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por la voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 25 de abril de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

Será motivo de terminación anticipada por parte de "EL INFOEM", si "EL IDAIPQROO"

- Incumple cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

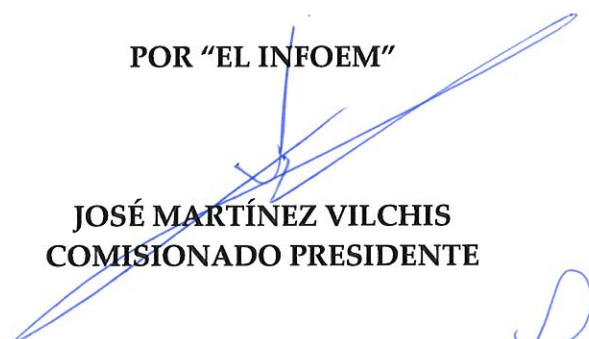
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, en caso de desacuerdos convienen someterse a la competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Estado de México.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado, en Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de abril de 2024.

POR "EL IDAIPQROO"


MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO
OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA

POR "EL INFOEM"

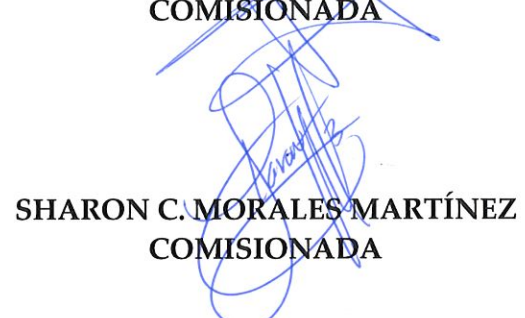

JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
COMISIONADO PRESIDENTE



**CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ
ARELLANO
COMISIONADA**



**MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA
COMISIONADA**



**SHARON C. MORALES MARTÍNEZ
COMISIONADA**



**LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO**



**GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA
COMISIONADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, SUSCRITO EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2024, CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS.